

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 003 LABORAL**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **059**

Fecha: 03-08-2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3105003 2012 00692	Ordinario	JAIME TAMAYO RAMOS	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. ESP	Auto ordena practicar liquidación del credito	31/07/2020		
41001 3105003 2016 00651	Ordinario	ALBA ROSARIO BONILLA DE VIDAL	COLPENSIONES Y OTROS	Auto ordena entregar títulos Por valor de costas procesales a cargo de Proteccion S.A., por valor de \$2.687.209. Una vez ejecutoriado vuelva el expediente al archivo.	31/07/2020		
41001 3105003 2016 00887	Ordinario	GLORIA INES DIAZ DE CAVIEDES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación de costas. Se ordena archivo por agotamiento del tramite procesal ordinario	31/07/2020		
41001 3105003 2017 00128	Ordinario	LUIS FERNANDO ROMERO PAREDES	COOMOTOR LTDA. Y OTRA	Auto ordena practicar liquidación del credito	31/07/2020		
41001 3105003 2017 00287	Ordinario	ARGELIO NARANJO MENESES	COLPENSIONES Y OTRAS	Auto termina proceso por Pago se ordena fraccionamiento de titulo judicial a favor del demandante y apoderado judicial, levantamiento de medidas cautelares y archivo del expediente	31/07/2020		
41001 3105003 2017 00508	Ordinario	LUBIDIA CASTILLO CALDERON	PORVENIR S.A. Y OTROS	Auto ordena entregar títulos al abog. Oscar Leonardo Polania por valor de costas consignadas por Colfondos S.A. por valor de \$825.633	31/07/2020		
41001 3105003 2018 00633	Ordinario	IPS LABORATORIO-MARIA GISELA RAMIREZ MANRIQUE	QHSE ANALISTAS Y CONSULTORES S.A.S.	Auto aprueba liquidación de costas del ejecutivo por valor de \$1.347.888	31/07/2020		
41001 3105003 2018 00684	Ordinario	LIDA LORENA VANEGAS PEDROZA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA Y SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 PARA EL DÍA VIERNES (14) DE AGOSTO DE 2020 A LAS 8:30 A.M. SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL POR EL APLICATIVO MICROSOFT TEAMS POR LO	31/07/2020		
41001 3105003 2019 00095	Ordinario	MATILDE POSADA LIZARAZO	MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARIA DE EDUCACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA Y SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 Y 80 CPTSS, PARA EL DÍA JUEVES TRECE (13) DE AGOSTO DE 2020 A LAS 8:30 A.M. SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL POR EL APLICATIVO	31/07/2020		
41001 3105003 2019 00159	Ordinario	ISMAEL GARCIA CORTES	MUNICIPIO DE NEIVA	Auto aprueba liquidación de costas. Se ordena archivo del expediente por agotamiento tramite procesal ordinario	31/07/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3105003 2019 00194	Ordinario	LUZ ENITH RAMOS CELIS	COLPENSIONES Y OTRA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA Y SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 Y 80 CPTSS, PARA EL DÍA MARTES ONCE (11) DE AGOSTO DE 2020 A LAS 8:30 A.M. SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL POR EL APLICATIVO	31/07/2020		
41001 3105003 2019 00296	Ordinario	JOSE ARCE PUENTES CORONADO	MUNICIPIO DE NEIVA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA Y SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 Y 80 CPTSS, PARA EL DÍA MIERCOLES DOCE (12) DE AGOSTO DE 2020 A LAS 8:30 A.M. SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL POR EL	31/07/2020		
41001 3105003 2019 00398	Ordinario	LUZ MARINA PIÑEROS CORREA	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA Y SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 Y 80 CPTSS, PARA EL DÍA LUNES DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2020 A LAS 8:30 A.M. SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL POR EL APLICATIVO MICROSOFT	31/07/2020		
41001 3105003 2019 00491	Ordinario	ULISES MURCIA MONJE	COLPENSIONES Y OTRA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A traves de su apoderado judicial Daniel Cadavid a la demandada PORVENIR S.A.	31/07/2020		
41001 3105003 2020 00027	Ejecutivo	CARMEN PATRICIA TEJADA VEGA	COOPERATIVA DE EDUCACION CAMPESTRE DE NEIVA LTDA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A traves de su representante legal a la demandada Cooperativa de Educacion Campestre de Neiva.	31/07/2020		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20 SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA EN LA FECHA 03-08-2020**

SECRETARIO



## RAMA JUDICIAL

### JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, treinta y uno de julio de dos mil veinte

Reunidos como se encuentran los presupuestos del Art. 447 del C.G.P., y atendiendo la solicitud del ejecutante, se ordena pagar a favor del demandante **Argelio Naranjo Meneses**, CC No. 4.940.373, la suma de **\$1.627.671** y a favor del apoderado ejecutante con facultad **Juan Felipe Trujillo Perez**, para recibir, la suma de **\$1.627.671**, valor que corresponde al crédito y las costas liquidadas y aprobadas en este asunto.

Con tal fin, se dispone el **fraccionamiento y entrega** de los títulos judiciales correspondientes para ser entregados a los antes mencionados y la devolución de saldos a la entidad ejecutada.

Expídase la correspondiente orden de fraccionamiento y pago.

Por lo anterior, **se declara entonces la terminación del proceso, por pago total de la obligación. (Art. 461 C.G.P.)**, decretando el **levantamiento de las medidas cautelares** ordenadas y **la devolución de los dineros sobrantes**, si existieren, a favor del ejecutado. **Líbrese los oficios del caso.**

Cumplido lo anterior archívese el expediente previo **desanotación en el sistema de registro.**

### NOTIFÍQUESE

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
JUEZA

**Rad. 2017-00287**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Neiva, treinta y uno de julio de dos mil veinte

Se reconoce personería para actuar en nombre y representación de la entidad demandada **COOPERATIVA DE EDUCACION CAMPESTRE DE NEIVA**, a la abogada **Carmen Patricia Tejada Vega**, con CC No. 36.345.667 y T.P. 173.427 del C.S de la J., en su calidad de representante legal, en los términos del memorial aportado a folio 32.

Ahora, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 301 del C.G.P., la notificación del auto que admitió la demanda ejecutivo laboral de primera instancia de fecha 22/01/2020, se entenderá surtida a la demandada por conducta concluyente el día en que se realice por Estado la notificación del presente proveído.

Por Secretaría déjense correr los términos del Art. 91 C.G.P. y demás de ley.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
**JUEZA**

**Rad. 2020-00027**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Neiva, treinta y uno de julio de dos mil veinte

Se reconoce personería para actuar en nombre y representación de la entidad demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, al abogado **Daniel Cadavid Castaño**, con CC No. 1037.618.555 y T.P. 275.225 del C.S de la J., en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 112.

Ahora, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 301 del C.G.P., la notificación del auto que **admitió la demanda ordinaria laboral de primera instancia** de fecha 26/09/2019, se entenderá surtida a la demandada por **conducta concluyente** el día en que se realice por Estado la notificación del presente proveído.

Por Secretaría déjense correr los términos del Art. 91 C.G.P. y demás de ley.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
**JUEZA**

**Rad. 2019-00491**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**NEIVA – HUILA**

Neiva, treinta y uno de julio de dos mil veinte

Vencido los términos dados al ejecutado para pagar y/o excepcionar en silencio, el despacho obrando de conformidad a lo previsto en el Art. 446 del C.G.P., ordena la liquidación del crédito.

Para tal efecto, procedan las partes en los términos del Art. 32 numeral 1 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el Art. 521 del C.P.C.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
**JUEZA**

**Rad. 2017-00128**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**NEIVA – HUILA**

Neiva, treinta y uno de julio de dos mil veinte

Vencido los términos dados al ejecutado para pagar y/o excepcionar en silencio, el despacho obrando de conformidad a lo previsto en el Art. 446 del C.G.P., ordena la liquidación del crédito.

Para tal efecto, procedan las partes en los términos del Art. 32 numeral 1 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el Art. 521 del C.P.C.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
**JUEZA**

**Rad. 2012-00692**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**NEIVA – HUILA**

Neiva, treinta y uno de julio de dos mil veinte

Por agotamiento del trámite procesal ordinario, se ordena el archivo definitivo del presente proceso previa desanotación en los registros correspondientes.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
**JUEZA**

**Rad. 2016-00887**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**NEIVA – HUILA**

Neiva, treinta y uno de julio de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que la demandada **PROTECCION S.A.**, ha consignado de manera voluntaria la suma de **\$2.687.209.00**, valor de la condena en costas impuesta, se ordena pagar a favor del abogado demandante **OSCAR LEONARDO POLANIA SANCHEZ**, con facultad para recibir el valor antes enunciado.

Para tal fin, se dispone la entrega del título judicial No. **439050000991509** por valor de **\$2.687.209.00** a la apoderada en mención.

Líbrese la correspondiente orden de pago. Una vez ejecutado lo anterior, vuelva el expediente al archivo definitivo.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
**JUEZA**

**Rad. 2016-00651**

**TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS**

**SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Neiva, 28 de julio de 2020. Se procede al traslado de la liquidación de costas ordenadas en audiencia de fallo, folio 120, así:

A favor del demandante y a cargo del demandado:

Valor costas 1 instancia.....\$1.221.000

TOTAL:::::::::::\$ 1.221.000

Son: un millón doscientos veintiún mil pesos mcte.

**MARIA M VELASQUEZ CASTRO**  
Secretaria

Rad. 2019-00159



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**NEIVA – HUILA**

Neiva, treinta y uno de julio de dos mil veinte

Vista la liquidación de costas fijadas a folio 124, el despacho obrando de conformidad a lo previsto en el Art. 531 del C.G.P., le imparte a la misma su **APROBACION.**

Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente por agotamiento del trámite procesal ordinario.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
**JUEZA**

**Rad. 2019-00159**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**NEIVA – HUILA**

Neiva, treinta y uno de julio de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que la demandada **COLFONDOS S.A.**, ha consignado de manera voluntaria la suma de **\$825.633**, valor de la condena en costas impuesta, se ordena pagar a favor del abogado demandante **OSCAR LEONARDO POLANIA SANCHEZ**, con facultad para recibir el valor antes enunciado.

Para tal fin, se dispone la entrega del título judicial No. **439050001001041** por valor de **\$825.633** al apoderado en mención. De igual manera se ordena la devolución a la demandada **COLFONDOS S.A.**, el título judicial 439050001001042 por valor de \$825.633 por haber sido consignada dicha condena doblemente, tal como lo solicita a folio 377.

Líbrese la correspondiente orden de pago. Una vez ejecutado lo anterior, vuelva el expediente al archivo definitivo.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
**JUEZA**

**Rad. 2017-00508**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**NEIVA - HUILA**

Neiva, treinta y uno de julio de dos mil veinte.

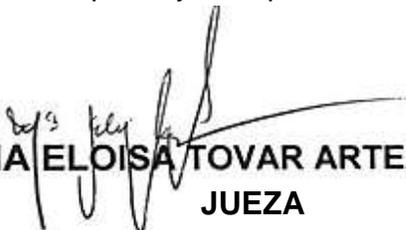
Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se dispone reprogramar para el próximo lunes DIEZ (10) de AGOSTO de 2020, a la hora de las 8:30 A.M., la práctica de la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DE LITIGIO. y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

El presente señalamiento se hace con las advertencias conforme se indicó en el auto que convoco inicialmente para las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T y S.S.

Así mismo, atendiendo la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante él se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónica el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

**Del mismo modo se solicita a cada una de las partes del proceso que para la presentación de los testigos, cada parte procesal deberá informar a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email personal y diferente para cada testigo solicitado, dirección de correo electrónica a la cual se le enviará el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada.**

Notifíquese y Cúmplase.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
**JUEZA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**NEIVA - HUILA**

Neiva, treinta y uno de julio de dos mil veinte.

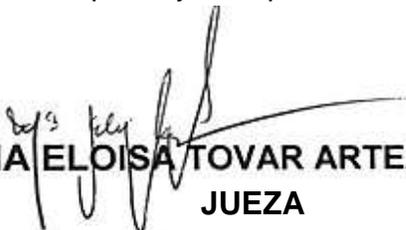
Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se dispone reprogramar para el próximo martes ONCE (11) de AGOSTO de 2020, a la hora de las 8:30 A.M., la práctica de la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DE LITIGIO. y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

El presente señalamiento se hace con las advertencias conforme se indicó en el auto que convoco inicialmente para las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T y S.S.

Así mismo, atendiendo la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante él se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónica el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

**Del mismo modo se solicita a cada una de las partes del proceso que para la presentación de los testigos, cada parte procesal deberá informar a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email personal y diferente para cada testigo solicitado, dirección de correo electrónica a la cual se le enviará el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada.**

Notifíquese y Cúmplase.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
**JUEZA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**NEIVA - HUILA**

Neiva, treinta y uno de julio de dos mil veinte.

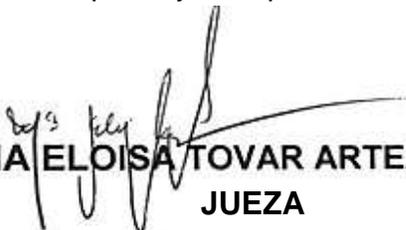
Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se dispone reprogramar para el próximo miércoles DOCE (12) de AGOSTO de 2020, a la hora de las 8:30 A.M., la práctica de la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DE LITIGIO. y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

El presente señalamiento se hace con las advertencias conforme se indicó en el auto que convoco inicialmente para las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T y S.S.

Así mismo, atendiendo la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante él se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónica el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

**Del mismo modo se solicita a cada una de las partes del proceso que para la presentación de los testigos, cada parte procesal deberá informar a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email personal y diferente para cada testigo solicitado, dirección de correo electrónica a la cual se le enviará el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada.**

Notifíquese y Cúmplase.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
**JUEZA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**NEIVA - HUILA**

Neiva, treinta y uno de julio de dos mil veinte.

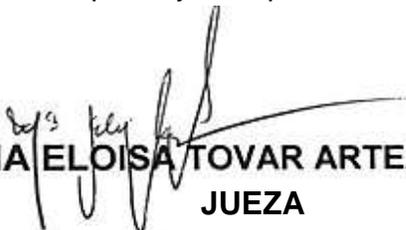
Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se dispone reprogramar para el próximo jueves TRECE (13) de AGOSTO de 2020, a la hora de las 8:30 A.M., la práctica de la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DE LITIGIO. y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

El presente señalamiento se hace con las advertencias conforme se indicó en el auto que convoco inicialmente para las audiencias de los artículos 77 y 80 del C.P.T y S.S.

Así mismo, atendiendo la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante él se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónica el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

Del mismo modo se advierte a cada una de las partes del proceso que los testigos solicitados, deberán asistir a las instalaciones del Despacho del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva a partir de las 09:00 a.m., con previa autorización que se les enviará vía correo electrónico a las partes procesales.

Notifíquese y Cúmplase.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
**JUEZA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**NEIVA - HUILA**

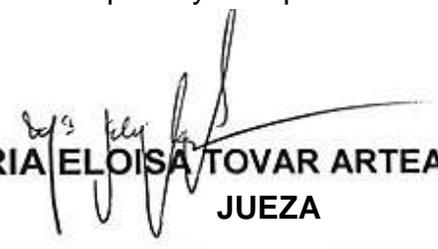
Neiva, treinta y uno de julio de dos mil veinte.

Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se dispone reprogramar para el próximo viernes (14) de AGOSTO de 2020, a la hora de las 8:30 A.M., la práctica de la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DE LITIGIO.

El presente señalamiento se hace con las advertencias conforme se indicó en el auto que convoco inicialmente para la audiencia del artículo 77 del C.P.T y S.S.

Así mismo, atendiendo la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante él se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónica el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

Notifíquese y Cúmplase.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
**JUEZA**